

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 042 2017 00076 00

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante¹, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Juan Carlos González Agudelo y Sandra Ximena Tejada Trujillo** contra **Rexco Tools S.A.S.**, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

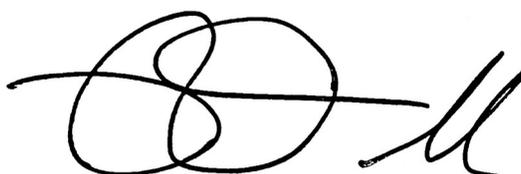
3.- No hay lugar a desglose por ser el presente asunto un ejecutivo a continuación de proceso declarativo.

4.- **NO ACCEDER** a la solicitud de fraccionamiento elevada, tanto por los ejecutantes² como por las abogadas que los representan³, habida cuenta que ello es abiertamente improcedente, téngase en cuenta lo resuelto en los autos que aprobaron la liquidación del crédito y la liquidación de costas.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA⁴

¹ Archivo digital "73SolicitudTerminacionProcesoYPagoTituloJudicial".

² Archivo digital "72SolicitudPagoTituloJudicial".

³ Archivo digital "73SolicitudTerminacionProcesoYPagoTituloJudicial".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c83998e99fcfeff47a013c78e053790450b4e85f02ff87c97c154ed6915d9c7**
Documento generado en 25/01/2022 06:39:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>